

PROVIDENCIA, 31 MAY 2024

EX.Nº 750 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº628 de 3 de mayo de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas y se llamó a propuesta privada y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-43-H224.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº680 de 17 de mayo de 2024, se ratificaron la "ACLARACION Nº1" y las "RESPUESTAS A CONSULTAS de la Nº1 a la Nº27", entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta privada antes indicada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta privada de fecha 16 de mayo de 2024.-

5.- Los Memorándums Nº9.308 de 23 de mayo y Nº9.430 de 24 de mayo, ambos de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, que adjuntan la evaluación de la propuesta y los antecedentes de la misma y la evaluación técnica y económica documentos que forman parte integrante de este decreto, recomendando la oferta de la empresa ESTACIONAPP SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Acuerdo Nº1.140 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº123 de 28 de mayo de 2024 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa ESTACIONAPP SPA, RUT Nº77.248.487-9, la licitación privada para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales de Servicio y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa concesionaria, en el Formulario Nº4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, la Ley Nº20.123, la Ley de Tránsito Nº18.290, la Ley Nº20.967 que regula el cobro de servicios de estacionamientos, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.

kw



3.- El servicio, funcionamiento y explotación del servicio deberá considerar que los 1.900 calzos se emplazan dentro de 7 zonas que la Municipalidad ha definido, y respecto de las cuales, se han establecido exigencias que se deberán cumplir a cabalidad por parte de la empresa concesionaria, en especial aquellas referidas a los días y horarios de operación, así como también respecto de las cantidades mínimas de operadores y supervisores. Vale decir, el servicio deberá operar solamente en los espacios, días y horarios y con a lo menos la dotación de personal que el municipio ha determinado. A continuación, un resumen:

ZONA	CALZOS x TIPO DE TARIFA			CANT. CALZOS POR ZONA	CANTIDAD MÍNIMA DE OPERADORES	CANTIDAD MÍNIMA DE SUPERVISORES
	GENERAL	MOTO	DISC.			
A	322	13	3	338	19	1
B	383	-	-	383	20	1
C	338	8	1	347	21	1
D	190	10	1	201	14	1
E	209	-	-	209	15	1
F	156	-	1	157	10	1
G	262	-	3	265	17	1
TOTALES	1.860	31	9	1.900	116	7

En ningún caso la empresa concesionaria podrá atribuirse derechos o privilegios en calles, tramos u horarios no fijados en la concesión, así como tampoco podrá pretender explotar otras zonas de influencia y/o modificar el tipo de tarifa. Respecto de esto último es importante señalar que el cobro que realice la empresa concesionaria deberá siempre dar cumplimiento a la Ley N° 20.967, por lo tanto, esta concesión considera el cobro "por minuto efectivo de uso del servicio de estacionamientos", de acuerdo a los tipos de tarifa que a continuación se detallan:

- General = \$35 el minuto.
- Moto = \$10 el minuto.
- Discapacidad = \$10 el minuto.
- Casos Especiales = \$ 0

Queda totalmente prohibido el cargo por períodos, rangos o tramos de tiempo.

Respecto de los días y horarios de explotación, estos se encuentran detallados en el punto 4.4 de las Bases Técnicas.

4.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y los funcionarios encargados serán don **VICTOR MANUEL PEÑA MEZA** y don **CHRISTIAN LEOPOLDO GUZMAN OLIVARES** y como funcionario suplente será don **ABRAHAM EDUARDO VILCHES OTAROLA**.-

5.- La empresa concesionaria deberá pagar un **25,17%** de las ventas netas generadas por la operación del servicio, sin considerar los calzos definidos como de menor usabilidad y habiendo descontado previamente el impuesto al valor agregado (IVA) del total de las ventas, según lo informado en el Formulario N° 4 que forma parte integrante del presente Decreto y se adjunta como Anexo.-

5.1.- El pago deberá efectuarse por mes vencido, dentro de los veinte (20) primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal. Si el vencimiento de este plazo fuese sábado, domingo o festivo, se corre al primer día hábil siguiente.-

5.2.- La Dirección de Administración y Finanzas Municipales, será quien revisará y aprobará el monto de la participación del mes correspondiente. Una vez se cuente con dicha aprobación, la empresa concesionaria tendrá un plazo máximo 7 días hábiles para realizar el ingreso al municipio a través de transferencia electrónica o vale vista.-

5.3.- La concesión entregará un total de 1.900 calzos, respecto de los cuales, inicialmente los siguientes tramos estarán eximidos de entregar participación municipal:

bw



N°	CALLE	TRAMO		CANT. CALZOS	TARIFA	HORARIO OPERACIÓN	OPERADORES
22	Emeterio Larraín Bunster	El Cerro	Los Conquistadores	85	General	B	4
23	Torre Santa María	Los Conquistadores	El Cerro	86	General	B	3
TOTAL CALZOS				171	TOTAL RRHH		7

Vale decir, en estos tramos y calzos, la empresa concesionaria “deberá” igualmente prestar el servicio ordinario de acuerdo a las exigencias, régimen y estándar definido en las bases, sin embargo, sus ventas netas NO serán consideradas para el cálculo la participación municipal.

Este beneficio para la empresa concesionaria terminará cuando la tasa de ocupación de uno o ambos tramos, alcance o supere el 40% durante 2 meses seguidos, debiendo a partir del mes siguiente (tercer mes) incorporar a la participación municipal, el correspondiente porcentaje de las ventas netas de dicho tramo.

6.- REAJUSTES QUE INVOLUCRA EL CONTRATO

a) PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MENSUAL:

Por expresarse en términos porcentuales respecto de las ventas netas que mensualmente se reporten por la operación de los calzos, no se consideran otros reajustes durante el plazo de vigencia del contrato.

b) TIPO DE TARIFA POR MINUTO:

Corresponde al valor de la tarifa por minuto que el concesionario cobrará a los usuarios del servicio, la cual será inicialmente:

TIPO DE TARIFA	VALOR POR MINUTO
General	\$35
Motos	\$10
Situación de discapacidad	\$10

Estos valores se podrán reajustar una vez transcurrido doce (12) meses de iniciado el servicio, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la operación del servicio.

7.- El plazo del contrato será desde 18 meses contados desde la fecha de inicio del servicio (operación), de acuerdo a lo señalado en el punto 4.2.2. de las bases técnicas, donde se señala que una vez aceptada la programación de la empresa concesionaria por parte del Inspector Municipal de la Concesión (IMC), se fijará la fecha de inicio del servicio a partir de la cual entra en régimen la operación.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa concesionaria, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual (o superior) a 4.500 UF, de acuerdo al día de la emisión de dicho documento, cuya vigencia mínima será hasta el 31 de enero de 2026.

8.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa concesionaria y/o subcontratista.-

8.2.- En el mismo acto deberá además entregar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un monto equivalente a U.F. 1.000, a nombre la Municipalidad de Providencia, a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes de trabajo que sufran dependientes de la empresa concesionaria, con una vigencia de cobertura del seguro, desde el inicio del contrato y hasta el 31 de agosto de 2026.-

Kun



9.- Respecto de la cantidad de calzos originalmente entregados en concesión, estos podrán (autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio) aumentarse y/o disminuirse conforme lo detallado en el punto 4.3 de las bases técnicas y lo que a continuación se indica:

a) DISMINUCIONES

Se entenderá por disminuciones de contrato la disminución de manera temporal o permanente del número de calzos originalmente entregados en concesión, siempre que ello sea por períodos superiores a un mes.

En este sentido, la Municipalidad se reserva la facultad de disminuir la cantidad de calzos originalmente concesionado, hasta en un 15%.

b) AUMENTOS

Se entenderá por aumentos de contrato la adición de manera temporal o permanente del número de calzos originalmente entregados en concesión, siempre que ello sea por períodos superiores a un mes.

En este sentido, la Municipalidad se reserva la facultad de aumentar la cantidad de calzos originalmente concesionados hasta en un 30%.

Se deberá comprender que todo aumento se realizará manteniendo las mismas obligaciones que el concesionario ha asumido a través del contrato primitivo, incluyendo mensualmente el porcentaje de las ventas netas que se incorporarán a la participación municipal.

c) SUSPENSIÓN:

Se entenderá por suspensión cuando por causas justificadas y por periodos acotados, el IMC instruya que no se puede operar uno o más calzos, lo que no implica la ausencia del operador, sino que este deberá ser destinado a apoyar otros tramos y/o hacer de volante para relevos del resto de la dotación (esto será definido de común acuerdo entre el IMC y el concesionario). Las causas por las cuales se podrán instruir o autorizar suspensiones al servicio, serán las siguientes:

- Suspensión temporal: aplicará cuando un permiso de ocupación o ruptura de calzada, por hasta un mes, coincida con uno o más calzos concesionados y/o cuando se deban ejecutar labores de las compañías de servicios y/o de concesionarias municipales. En estos casos, el IMC informará al concesionario vía correo electrónico y mantendrá un informe de las suspensiones realizadas cada trimestre.
- Suspensión por eventos: Aplicará cuando la empresa concesionaria requiera suspender la explotación de uno o más calzos, por un día u horas, a causa de situaciones que objetivamente dificulten la prestación del servicio y/o pongan en riesgo a los trabajadores, lo que deberá previamente haber sido autorizado por el IMC.
- Suspensión por caso fortuito: De suceder algún acontecimiento que sea declarado por la autoridad competente como caso fortuito, la municipalidad adoptará las medidas extraordinarias de gestión que la normativa vigente le permita, idealmente de común acuerdo con el concesionario.

Lo mismo aplica frente a eventualidades como por ejemplo choques con afectación al alumbrado, donde el área se cierra mientras se repone el servicio.

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa concesionaria en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa concesionaria, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

Kuu

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa concesionaria tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

10.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa concesionaria se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

10.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales, y se aplicarán mediante Decreto EX..-

11.- La empresa concesionaria podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa concesionaria se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa concesionaria la correcta prestación del servicio y de la calidad del personal, equipos, infraestructura, materiales y cualquier recurso requerido y empleado en la prestación del servicio.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la contratación de obras mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa concesionaria y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa concesionaria deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El Director de Tránsito y Transporte Público tendrá la facultad de aumentar dicho plazo fundadamente mediante informe técnico dirigido a la Dirección Jurídica.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa concesionaria a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1584 /



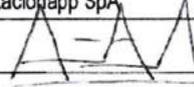
FORMULARIO N°4
(ANEXO ECONOMICO)

LICITACIÓN	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA
------------	--

OFERTA ECONOMICA

A continuación, el proponente que suscribe el presente formulario oferta el **porcentaje** (con 2 decimales) de participación de las **ventas netas** que entregara mensualmente al municipio, habiendo descontado previamente el IVA.

Porcentaje de las ventas netas que ofrece como participación municipal mensual	25,17% (usar 2 decimales)
Este monto es el que será considerado para efectos de aplicar la pauta de evaluación respecto de la oferta económica.	

Nombre Persona Natural o del Representante Legal	Jaime Eduardo Godoy Cifuentes
Nombre de la empresa	Estacionapp SpA
Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	14 de mayo de 2024

Van